No. 4145.010.26.1.1017-2026

CCI ELECTROMECANICA SAS
Nit. 900849065-8
Representante Legal
CARLOS JULIO CUELLAR VILLAMARIN
administracion@ccielectromecanica.com.co
Cali – Valle

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.1048- 2026

De conformidad con lo dispuesto en Normativa vigente aplicable, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 13/05/2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.1048- 2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Salud Pública, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de bolsa de repuestos, para el sistema de aires acondicionados, con el propósito de garantizar la operación continua, eficiente y segura de los equipos requeridos para la adecuada prestación de los servicios institucionales de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en el marco del proyecto denominado: Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, con ficha BP No. 26005327.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4145.010.32.1.1048- 2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CCI ELECTROMECANICA SAS	NIT:	900849065-8
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS JULIO CUELLAR VILLAMARIN	C.C.	14.985.297

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DIRECCIÓN:	carrera 12B 57 – 09 barrio la base Cali - Valle	Tel:	6024017581
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500261926 del 23 de febrero de 2026		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($95.436.581)		
FORMA DE PAGO	El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública pagará al contratista hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($33.143.550) incluido IVA, mediante pagos parciales contra la ejecución efectiva de los mantenimientos preventivos realizados. El valor de cada pago se determinará con base en el número de mantenimientos ejecutados durante el periodo, teniendo en cuenta el tipo de equipo intervenido y la cantidad total de mantenimientos establecidos en el presente proceso, sin superar el valor total del contrato. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar el informe técnico de los mantenimientos realizados, junto con los soportes por cada equipo intervenido, debidamente aprobados por el supervisor del contrato. El valor correspondiente a la bolsa de repuestos no se encuentra incluido dentro de los pagos por mantenimiento preventivo y su ejecución se reconocerá de manera independiente, previa autorización del supervisor del contrato. El saldo de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($62.293.031) correspondiente a la bolsa de repuestos, se cancelará únicamente los repuestos efectivamente instalados y aprobados por el supervisor del contrato, con la posibilidad de liquidar al final saldo a favor de la entidad por el hecho de no consumir la totalidad del valor designado para la bolsa de repuestos. Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado, B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato. Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos: Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500261926 del 23 de febrero de 2026. El Proponente debe tener en cuenta que todo pago que efectúe la SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Se cobrarán los impuestos legales de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor, descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

El Municipio de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos por el proponente para la preparación de su propuesta:

<table>
<tr><td colspan="2">DEDUCCIÓN CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MENORES A $1 A $115.013.304)</td></tr>
<tr><td></td><td>TOTAL % APLICAR</td></tr>
<tr><td>Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $115.013.304)</td><td rowspan="7">10.5 %</td></tr>
<tr><td>Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA</td></tr>
<tr><td>Pro-Deporte y Recreacion- ED</td></tr>
<tr><td>Pro-Universidad del valle – EV</td></tr>
<tr><td>Pro-Justicia Familiar-EJ</td></tr>
<tr><td>Pro-Hospital – EH</td></tr>
<tr><td>Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato</td></tr>
</table>

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.</td>
</tr>
<tr>
<td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td>
<td>El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.</td>
</tr>
<tr>
<td>GARANTÍAS</td>
<td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del</td>
</tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Municipio de Santiago de Cali – Secretaría Salud Pública Municipal, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del presente contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (06) meses más. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Por la suma de doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo - 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos En la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios." Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su publicación de la carta de aceptación de la oferta. Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Municipio de Santiago de Cali — Secretaria de Salud Pública, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de repuestos) de lo sistemas de Aire acondicionado en la Secretaría de Salud Pública, (sed principal secretaria de salud, unidad ejecutora de saneamiento ambienta norte, unidad ejecutora de saneamiento ambiental oriente, unidad ejecutor de saneamiento ambiental centro, unidad ejecutora de saneamient ambiental ladera/rural, centro de zoonosis, San Nicolás, archivo central sa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Carlos).

1) El contratista debe realizar un diagnóstico inicial completo de lo equipos de aires acondicionados objeto del presente contrato, co el fin de identificar, analizar y localizar de manera precisa cualquie falla o anomalía que pueda afectar su funcionamiento, seguridad rendimiento. Este diagnóstico deberá contemplar una revisió integral del equipo, empleando los medios, técnicas y recurso necesarios. Los resultados del diagnóstico deberán se consignados de manera detallada en la hoja de vida de cada equip con el objetivo de garantizar la trazabilidad del historial d mantenimiento y facilitar el seguimiento de las intervencione realizadas.
2) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en e contrato, previo cumplimiento de los requisitos d perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la le 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
3) Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cal Secretaría de Salud Pública y el supervisor considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato
4) Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de lo aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya luga de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en e estudio previo y el pliego de condiciones.
5) El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago d Cali-Secretaría de Salud Pública, la suscripción de las garantía citadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, d acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 de decreto 1082 de 2015.
6) Entregar los reportes técnicos, con las respectivas sugerencia para mejorar el cuidado de los equipos y su uso.
7) Programar cada servicio de mantenimiento, verificación (inmediata intermedia) y establecer la fecha y hora de acuerdo con l disponibilidad o necesidad del área.
8) Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos después d ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
9) El tiempo máximo de respuesta a llamadas de emergencia en cas de necesitar un mantenimiento correctivo será de veinte y cuatro 2 horas en respuesta en horario hábil de la entidad.
10) Dejar evidenciado fotográficamente en el Informe de actividade los repuestos que fueron reemplazados de los aires acondicionad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	durante los mantenimientos. 11) Responder por cualquier daño que se genera en el momento d realizar el mantenimiento. 12) El personal de la empresa contratista debe estar debidament identificado con su carnet de la empresa, además debe contar co los elementos de seguridad industrial (guantes, tapabocas, gafas entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos. 13) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquie situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 14) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno eficaz cumplimiento del objeto contractual. 1. Cumplir con el objet del contrato en los términos aquí consignados. 2. Cumplir con todo los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 15) Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública considere convenientes y pertinente para la ejecución del objeto del contrato. 16) Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria d ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado d la ejecución del presente contrato. 17) El contratista deberá contar con los insumos, herramientas personal capacitado necesarios para el correcto mantenimiento d los equipos. 18) El personal asignado por el contratista deberá mantener constante durante todo el período de ejecución del contrato, salv en casos excepcionales previamente acordados y autorizados po la parte del supervisor. 19) El contratista deberá actualizar la hoja de vida de todos los equipos de aire acondicionado objeto del contrato cada vez que se realice una intervención, ya sea por mantenimiento preventivo o correctivo, garantizando que en cada registro se consigne de manera detallada el estado del equipo, diagnóstico, actividades ejecutadas, procedimientos aplicados, repuestos o insumos utilizados, mediciones técnicas y observaciones; así mismo, deberá incorporarse el componente predictivo, incluyendo la identificación de posibles fallas o riesgos, recomendaciones técnicas y la programación de las actividades a realizar en la siguiente intervención, indicando su periodicidad; dichas hojas de vida actualizadas deberán anexarse obligatoriamente como soporte en cada cuenta de cobro correspondiente a las cuotas pactadas, como requisito para su trámite y pago, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato. 20) El contratista deberá solicitar autorización para cualquier intervención en los equipos de aire acondicionado que requiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	el uso de la bolsa de repuestos, mediante un documento formal dirigido al supervisor del contrato; ninguna actividad podrá ejecutarse ni utilizarse la bolsa de repuestos sin la aprobación expresa y firma del supervisor, garantizando así el control y la trazabilidad de todas las acciones realizadas. 21) Los informes de actividades que el contratista entregue para cada cuota deberán incluir un registro fotográfico con marca de agua que indique la fecha y la hora de realización de los mantenimientos preventivo y correctivo, incluyendo aquellos trabajos que involucren la utilización de la bolsa de repuestos, como soporte obligatorio para la verificación y aprobación del supervisor del contrato. 22) En caso de que, después de realizar cualquier frecuencia de mantenimiento preventivo o correctivo, un equipo de aire acondicionado no funcione correctamente o no sea susceptible de recuperación técnica, el contratista deberá elaborar y enviar un informe técnico detallado al supervisor del contrato, con la recomendación formal de dar de baja el equipo, incluyendo causas, observaciones y cualquier información relevante para la toma de decisión del supervisor. 23) El oferente deberá instalar y mantener actualizado en cada unidad manejadora o condensadora intervenida un sticker o etiqueta de control de mantenimiento, en el cual se registre la fecha de realización del mantenimiento, y deberá tomar registro fotográfico como evidencia de la instalación y actualización del sticker, el cual deberá ser incluido dentro del informe de actividades presentado al supervisor del contrato.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en Normativa vigente aplicable y firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes junio de 2026.

Cordialmente,

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Firmado electrónicamente Secop II
GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Salud Pública
Distrito Especial de Santiago de Cali

Proyectó: Laura Argote Parra- Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista
Aprobó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.